



MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 133
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 04/18 – Decreto N° 1231/18

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 27 de Julio de 2.018, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de algunos materiales, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de césped sintético en sector de canchas de hockey en el Parque Deportivo Urbano de la ciudad de Alta Gracia. Valor del Pliego: \$3.000,00 (Pesos TRES MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 26 de Julio de 2.018. Presupuesto Oficial: \$2.968.000,00 (Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100). Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 27 de Julio de 2.018. Fecha de apertura de las propuestas: 27 de Abril de 2.018, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor - Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 162927 - \$ 1296 - 18/07/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

[Concurso Publico 04/18 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0233/18..... Pag. 1](#)

[Decreto N° 0232/18..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 0234/18..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 0235/18..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 0236/18..... Pag. 3](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 65/18..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 66/18..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 67/18..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 68/18..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 69/18..... Pag. 4](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

[Ordenanza N° 1904/18..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1906/18..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1905/18..... Pag. 6](#)

[Ordenanza N° 1907/18..... Pag. 6](#)

[Ordenanza N° 1908/18..... Pag. 7](#)

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0233/18.

Cosquín, 02 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-33-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora Jerez, Cintia Anabel, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Jerez, solicita ayuda económica para la compra de un guardapolvo para su hija.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos que le permitan afrontar los gastos mínimos que una familia necesita.

Que a fin de garantizar los derechos a la educación y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Mu-

nicipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora JERÉZ, CINTIA ANABEL, DNI N° 29.063.906, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE (\$715,00), importe que será destinado para abonar guardapolvo escolar, facultándose por el presente a Tienda San Martín de Musso Virginia Nataalia, C.U.I.T N° 27-30721118-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161709 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0232/18

Cosquín, 02 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-616-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual, periodo abril/junio 2018, con el Ing. Padula Duilio Leonardo.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2018, celebrado con Ingeniero PADULA DIULIO LEONARDO, DNI N° 25.198.757, CUIT N° 20-25198757-3, con domicilio en calle Catamarca N° 419 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.34.317, Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161708 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0234/18.

Cosquín, 02 de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°. DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.21.206 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	160,000.00	100,000.00	260,000.00
1.2.21.209 COMPUESTOS QUÍMICOS	800,000.00	400,000.00	1,200,000.00
1.2.21.210 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00	150,000.00	450,000.00
1.2.21.221 GAS ENVASADO Y CARBÓN	80,000.00	100,000.00	180,000.00
1.2.22.225 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	200,000.00	200,000.00	400,000.00
1.2.22.226 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	180,000.00	100,000.00	280,000.00
1.2.22.229 RESPUESTOS Y ACCESORIOS	180,000.00	100,000.00	280,000.00
1.3.32.307 ALQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
1.3.34.320 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	400,000.00	800,000.00	1,200,000.00
1.3.36.329 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,000,000.00	800,000.00	1,800,000.00
1.3.38.339 OTROS GASTOS EN SERVICIOS N.E.P	900,000.00	300,000.00	1,200,000.00
1.4.41.630 CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS	800,000.00	1,300,000.00	2,100,000.00
1.5.52.504 TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	900,000.00	100,000.00	1,000,000.00
1.5.53.510 OTRAS TRANSFERENCIAS N.E.P	1,150,000.00	400,000.00	1,550,000.00
2.6.63.608 ALUMBRADO PÚBLICO	2,500,000.00	230,000.00	2,730,000.00
2.6.64.616 EQUIPOS DE COMPUTACION	500,000.00	200,000.00	700,000.00
2.6.64.617 EQUIPOS DE OFICINAS Y MUEBLES	300,000.00	400,000.00	700,000.00
TOTAL INCREMENTO		9,750,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.21.204 UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1,500,000.00	220,000.00	1,280,000.00
1.2.22.228 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,700,000.00	130,000.00	1,570,000.00
1.2.22.229 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	930,000.00	930,000.00	0.00
1.3.31.301 ENERGIA ELECTRICA	7,000,000.00	1,330,000.00	5,670,000.00
1.3.38.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2,570,000.00	2,570,000.00	0.00
1.5.51.503 TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES VECINALES, CULTURALES	2,850,000.00	100,000.00	2,750,000.00
1.5.52.508 IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES	400,000.00	400,000.00	0.00
2.6.66.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	9,100,000.00	2,900,000.00	6,200,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN		9,750,000.00	

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- ROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161711 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0235/18

Cosquín, 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-615-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual, periodo abril/junio 2018, con el Ingeniero Jewsbury Andrés.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Pro-

fesionales de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor Andrés E. JEWS-BURY, DNI N° 17.626.137, C.U.I.T. N° 20-17626137-5, con domicilio en calle Jilguero No 780 – La Paloma de la localidad de Villa Allende, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, compuesto de 1 foja útil, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161809 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0236/18

Cosquín, 03 de mayo de 2018

VISTO: La Nota de fecha 20/04/2018, registro de esta Municipalidad, presentada por la señora ALVAREZ, JULIETA PAOLA, DNI N° 34.103.838, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Coordinadora de Desarrollo Social en esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar esa dimisión.

Que asimismo es justo reconocer y agradecer a la funcionaria renunciante el empeño, la idoneidad y la responsabilidad demostrada durante el ejercicio de sus funciones.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del día 20/04/2018, la renuncia presentada por a la señora ALVAREZ, JULIETA PAOLA, DNI No 34.103.838, al cargo que desempeña como Coordinador de Desarrollo Social en esta Municipalidad

Artículo 2°.- RECONOCESE los importantes servicios prestados por la señora ALVAREZ, JULIETA PAOLA, en el cumplimiento de las funciones que le fueron oportunamente encomendadas.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161810 - s/c - 18/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 65/18

VISTO: Las previsiones presupuestarias realizadas por este Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio Contable año 2018, respecto de la situación de Revista de Personal Permanente de esta Municipalidad.

Y **CONSIDERANDO:** Que, consecuentemente, corresponde al D. E. M. proceder a dictar el instrumento legal que determine y precise la nueva situación de Revista del Personal comprendido en las modificaciones para el Presupuesto año 2018; Que, es facultad del D. E. M., conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Capítulo III, Artículo 17°, nombrar y remover Funcionarios y Empleados de la Administración a su cargo de conformidad a Estatutos y Escalafón vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°.- INCORPÓRESE a Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Saira, a partir del 01/07/2018, previsto en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2018 y conforme a Ordenanza Presupuestaria año 2018, a la Agente:

* FURRER, Patricia Ide D.N.I. 16.721.112, que revistará en Categoría 09, en el escalafón "Enfermera" del Personal de Salud.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente la presente designación, serán imputados en la partida presupuestaria N° 1-1-01-03-01-08-00 del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. Saira, 02 de Julio de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 162550 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 66/18

VISTO: Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que, se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por única vez a los señores: Luis Yordán (\$ 6.000,00) y Días Josefa (\$ 6.000,00) de nuestra localidad.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser ellos personas sin recursos y con problemas de salud.

Art. 3°): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 04 de Julio de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 162551 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 67/18

VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las autoridades de la Asociación de Bomberos Voluntarios. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Bomberos Voluntarios" 1-3-01-02-03-01-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 3.916,00) a los Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago Seguro Personal.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 04 de Julio de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 162556 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 68/18

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$

10.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Julio de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 162562 - s/c - 18/07/2018 - BOE

DECRETO N° 69/18

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por la Directora del Jardín de Infantes Federico Fröbel. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 específicamente en la sección "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-06-00

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) al Jardín de Infantes Federico Fröbel.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados con el funcionamiento de la Institución durante el mes de Mayo.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de julio de 2018.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 162608 - s/c - 18/07/2018 - BOE



MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1904/18.-

VISTO: Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha licitado recientemente la adquisición de una moto niveladora, resultando ganadora la propuesta correspondiente a TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, la cual implica el pago de 24 cuotas consecutivas e iguales de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$166.665,00).-

Y CONSIDERANDO:

Que el pago de las mencionadas cuotas comienza conforme el contrato suscripto, en el período previo al pago del medio aguinaldo de los empleados municipales y coincide también con otros vencimientos que debe atender este municipio.

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente las etapas 28 a 31 inclusive, por un total de Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100(\$935.000,00)

Que dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender deudas con proveedores. Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la cancelación parcial de deuda (cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) con el proveedor mencionado en los vistos.

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

(\$25972,22) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°) Comuníquese, publíquese, dése al archivo municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)
FOLIOS N° 2302.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162581 - s/c - 18/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1906/18.-

VISTO: La Ordenanza N° 1897/17 "Tarifaria 2018" que establece en su art. 25 los mínimos a tributar por el servicio de locación de inmuebles.

La necesidad de contar con elementos objetivos que hagan más equitativa la aplicación del tributo, considerando la cantidad y superficie de las unidades en locación.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de que la tributación, se hace necesario graduar la imposición de los mismos en relación a la potencialidad de ingresos del hecho imponible considerado y a los ingresos brutos que la actividad genere.

Que una mayor justicia contributiva induce al cumplimiento de la obligación por parte de quienes prestan el servicio de locación de inmuebles.

Que es necesario establecer las herramientas tributarias que disminuyan los costos de locación de vivienda permanentes, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda por parte de las familias de nuestra localidad.

Que conforme lo prevé el art. 80 inc. c) de la Ordenanza General Impositiva vigente, la obligación se puede determinar por aplicación combinada de una alícuota y un importe fijo. Que esta modalidad se aplica en el caso de la actividad de la locación de inmuebles, considerando un mínimo fijo y una alícuota conforme el ingreso bruto que se declare o se establezca por el procedimiento normado

Por todo ello, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) Facúltese al DEM a realizar descuentos en la contribución por locación de servicio a los contribuyentes que lo solicitaren, conforme los requisitos y parámetros que se establecen en la presente.

Art. 2º) Los contribuyentes que soliciten el beneficio de los descuentos establecidos en la presente, deberán acompañar con su pedido:

- a) Declaración jurada de ingresos brutos por la locación de inmuebles,
- b) Detalle de los inmuebles sobre los que se obtengan los ingresos, con datos sobre ubicación, destino y superficie de los mismos,
- c) Si la suma de los alquileres percibidos superara el monto de \$125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se le cobrará el 5 por mil de la facturación.

Art. 3º) Los descuentos se fijaran mediante resolución fundada, según el destino de los inmuebles objeto de la locación y conforme los siguientes parámetros:

- I) Inmuebles destinados a vivienda familiar permanente:
 - a) El locador de hasta dos unidades, podrá acceder a un descuento de un 50% del mínimo establecido en la tarifaria vigente;
 - b) El locador de hasta 4 unidades, podrá acceder a un descuento de un 25% del mínimo establecido en la tarifaria vigente.
- II) Inmuebles destinado a actividades comerciales:
 - a) El locador de hasta dos unidades y con una superficie total de 70 mts² sumadas las unidades declaradas, podrá acceder a un descuento de un 50% del mínimo establecido en la tarifaria vigente,
 - b) El locador de hasta 4 unidades y con una superficie total de 140 mts² sumadas las unidades declaradas, podrá acceder a un descuento de un 25% del mínimo establecido en la tarifaria vigente.

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)
FOLIOS N° 2304.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162583 - s/c - 18/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1905/18.-

VISTO: El Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Cordoba en el marco del Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/201, signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en ese acto por el Señor Director General de

Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST N° 201/2016,.....

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante. Por todo ello es que..

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Cordoba, firmado por el Intendente Sergio Daniel FAVOT, en representación de la Municipalidad de Villa General Belgrano, con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada por el Señor Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 16 de Marzo de 2018 conforme delegación de facultades otorgadas a este último por Resolución ST N° 01/2016, confiriéndole plena vigencia al mismo a partir de este acto.

Art. 2º) INCORPORENSE el mencionado instrumento suscripto por el DEM a la presente como Anexo I.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)
FOLIOS N° 2303.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162582 - s/c - 18/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1907/18.-

VISTO: La Constitución Nacional Argentina, la Ley 26.206 "Ley Nacional de Educación," la Constitución de la Pcia. De Córdoba, la Ley 9.870 "Ley de Educación de la Pcia. De Córdoba," la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 1791/15 "Organigrama Municipal 2015-2019"...

La necesidad de consolidar el trabajo realizado en esta localidad por las diferentes gestiones municipales en cuanto a educación se refiere, afianzando el mismo y ampliando el rango de influencia en la localidad...

El constante crecimiento poblacional en Villa General Belgrano, el cual genera un continuo crecimiento de la población escolar...

La necesidad de ordenar el trabajo realizado por las gestiones municipales a nivel institucional, con un marco legal que la posicione como nexos para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales, y...

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la gestión municipal de educación abarca no solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino

que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales...

Que el constante crecimiento poblacional obliga a ampliar la oferta educativa de la localidad, lográndose de esta forma aumentar la oferta laboral, es por todo ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Área de Educación Municipal dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Humano establecido en la Ordenanza 1791/15 "Organigrama Municipal 2015-2019", la cual depende de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Art. 2º) El área de Educación Municipal tiene como objetivo principal el ordenar el trabajo realizado por las gestiones municipales a nivel institucional, con un marco legal que la posiciona como nexo para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales

Art. 3º) Corresponderá al referente del Área de Educación el ejercicio de la autoridad de aplicación en relación a los alcances de la presente y a lo establecido en el objetivo del área, el cual no es solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales, y todos los programas futuros nacionales y provinciales que surjan y favorezcan a la educación en nuestra localidad.

Art. 4º) El área de educación municipal implementará medidas para el cumplimiento de la regulación del ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

Art. 5º) El referente del área de educación podrá celebrar convenios con entidades locales tendientes a mejorar el servicio educativo y difundir sus acciones y fines, siempre y cuando el Intendente Municipal autorice dicho poder como representante de la institución municipal de acuerdo a las cuestiones particulares del rango de la institución que origine dicho convenio.

Art. 6º) El área de educación contribuirá y participará de acciones sociales, trabajando de forma interdisciplinaria con las áreas o representantes de Trabajo Social, Deporte, Salud, Empleo, Cultura, Ambiente (y aquellas que en el futuro las reemplacen). De esta forma, todos los ámbitos que articulen la educación estarán vinculados entre ellos en la búsqueda de un mejor desarrollo del individuo y la comunidad toda.

Art. 7º) Es competencia del Área de Educación convocar a las reuniones del Consejo de Educación Municipal cuando así se requiera.

Art. 8º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Proyecto presentado por la Sra. María José Ferreyra, la Sra. Liliana González y la Sra. Lorena Martínez.

FOLIOS N° 2305.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162586 - s/c - 18/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1908/18.-

VISTO:La importancia que el Centro Cultural y Deportivo realizó en la comunidad desde finales de la década de 1930 hasta 1970...

El acta constitutiva del Club Social y Deportivo, continuación del Centro Cultural y Deportivo mencionado previamente...

La Ordenanza 012/73 del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano...

La Ordenanza 610/88 del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano en el cual se le otorga en comodato al Club Social y Deportivo, 5 lotes (09, 75, 76, 77, y 78) de la manzana 88, sección 1 de esta localidad, y...

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 012/73 se cita en los Vistos lo siguiente: "El acta constitutiva de la Asamblea General Extraordinaria del Centro Cultural y Deportivo de Villa General Belgrano, realizada el día 14 de Julio de 1972, en la cual se dispone la sesión de esa Institución a la Municipalidad local"...

Que en los considerandos de la Ordenanza 012/73 puede leerse: "la imposibilidad de la Comisión Directiva para hacer frente a la situación económica de la Institución que se encontraba al borde de la quiebra y que mediante subsidios por parte de la municipalidad se ha tratado de evitar, y teniendo en cuenta que el Centro de Comercio Industria y Turismo de Villa General Belgrano ha hecho inversiones en dicha Institución y que por lo tanto ha contraído deudas con la Caja de Crédito Local, las cuales no son más que ínfima parte del activo total que se transfiere..."

Que la ordenanza 012/73 establece en su articulado el "traspaso a la Municipalidad de Villa General Belgrano de todos los bienes muebles e inmuebles, del Activo y Pasivo del Centro Cultural y Deportivo de Villa General Belgrano..."

Que a partir de entonces, el Centro Cultural y Deportivo se desarrolló como Centro de Comercio e Industria hasta su ingreso en la "Liga Rioter-

cerense de Fútbol" en el año 1984 en donde se les solicitó la Personería Jurídica...

Que el día 30 de mayo de 1984 se dio el nombre de Club Social y Deportivo Villa General Belgrano en una reunión de un grupo de vecinos interesados en aglutinar en una Entidad a todas aquellas personas que deseen desarrollar actividades deportivas o sociales, cambiando así el nombre de la institución, redactando el estatuto y eligiendo sus autoridades entre las que se encontraban el Sr. Jorge Hoss como Presidente, el Sr. José Luis Montenegro como Vicepresidente, la Sra. Mabel Aurora Díaz de Hoss como Secretaria, el Sr. Segundo Ferreyra como Pro Secretario, el Sr. Oscar José De La Mano como Tesorero, el Sr. Pedro Frascaroli como Pro Tesorero, y como vocales titulares: el Sr. Jorge Perez, el Sr. Rubén Cuello, el Sr. Humberto Burgos; como vocales suplentes: el Sr. Manuel Fernández, el Sr. Nicolás Dávila, la Sra. Marta Clemi Aquiles; como revisor de cuentas titular el Sr. Eugenio Díaz Casares y como revisor de cuentas suplente el Sr. Ramón Héctor Graneros...

Que el día 24 de septiembre de 1984 se resuelve en la Dirección General de Sociedades Jurídicas darle la Res. N° 143 "A"/84 en donde se otorga la Personería Jurídica N° C – 1696

Que en la Ordenanza 610/88 se entrega en Comodato al Club Social y Deportivo Villa General Belgrano, inmuebles Propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano con nomenclatura catastral n° S:01 Mza: 88, Parcelas: 09, 75, 76, 77 y 78...

Que en la Ordenanza 610/88 se establece la Cesión en Comodato de los bienes inmuebles detallados en el párrafo anterior por el término de 50 (cincuenta) años...

Que en el artículo 8° de la Ordenanza 610/88 se establece que la Institución no podrá ceder total o parcialmente el beneficio del comodato a otras instituciones, actividades privadas y/o Asociaciones de ninguna naturaleza,...

Que desde su conformación el Club Social y Deportivo Villa General Belgrano desarrolla actividades deportivas y culturales en sus instalaciones, promocionando la salud, la inclusión y sobre todo el deporte en nuestra localidad. Que cada una de sus gestiones ha intentado mantener el Club como uno de los centros deportivos locales en donde desarrollan actividades tales como fútbol, participando en la Liga Riotercerense, Hockey, Patín, Boxeo, Zumba, Folclore, etc. Que actualmente están trabajando en un proyecto para ampliar las instalaciones s y así poder incluir más actividades tanto deportivas como sociales. Que han realizado obras de infraestructura para mejor uso de sus socios. Que poseen más de 250 socios que participan en la vida activa del Club. Que mejoraron la cancha de fútbol

y construyeron tribunas. Que es necesario que el Club Social y Deportivo continúe con su crecimiento para ofrecer mayores actividades, teniendo así en cuenta el mantenimiento económico del Club. Que se ha trabajado en conjunto entre Nación, Provincia y Municipio para otorgar ayuda económica para estas modificaciones estructurales. Que es sabido que toda institución deportiva no se pueda mantener por sí misma. Que actividades privadas quieren invertir en el desarrollo del club, de forma económica y es por todo ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder mediante donación con cargo al Club Social y Deportivo Villa General Belgrano dos parcelas con superficie aproximada a 4200 mts2 conforme parcela catastral que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I. Los lotes de propiedad Municipal están designados catastralmente como Sección 01, Manzana 88, Lote 75 de 2062,12 mts2 y S:01, Manzana 88, Lote 76 de 2147,05 mts2.

Art. 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los planos de mensura y subdivisión, escrituras de donación con cargo y todo otro instrumento que sea necesario a los fines establecidos en el art. 1 de la presente.

Art. 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar parcialmente el convenio de comodato establecido en la ordenanza 610/88 de fecha 6 de diciembre de 1988 la cual se adjunta como Anexo II de la presente.

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

FOLIOS N° 2308, 2309.- / F.A.H/I.m.-

1 día - N° 162588 - s/c - 18/07/2018 - BOE